



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS

Fecha:	Bogotá D.C., 19 de junio de 2024		
Hora de inicio:	14:00 horas	Hora de finalización:	15:30 horas
Lugar:	Oficina de Contratos		

ACTA - 003639 - AREAD - GRUCO - 2.25
QUE TRATA SOBRE EVALUACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 099 2024, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Temas a tratar
3. Consideración del comité evaluador

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes del comité evaluador

- ✓ CT. Andrés Camilo Benavides Pedraza - Jefe Área Administrativa
- ✓ IT. Carlos Andrés Moreno Chacón - Evaluador técnico
- ✓ OPS. Adriana Paola Puentes Rojas - Líder Contratos
- ✓ OPS. Edward Steven Moreno - Evaluador Financiero - Económico
- ✓ OPS. John Fernando Calderón - Evaluador Jurídico

2. Temas a tratar

En Bogotá D.C. siendo las 14:00 horas del día 19 de junio de 2024, se reunieron en la oficina del Grupo Contratos del Centro Social de Agentes y Patrulleros, los integrantes de los Comités Financiera - Económico, jurídico y técnico del proceso Mínima Cuantía PN CESAP MIC 099 2024, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL", nombrados mediante Resolución No. 288 del 14/06/2024; con el fin de adelantar la evaluación dentro del proceso de contratación referido, presentada por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA la cual se procedió a evaluar, presentando los siguientes resultados:

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-019010 /ADMÓN. SOPOR- 15.1 el señor OPS John Fernando Calderón, remite la evaluación jurídica correspondiente al proceso mínima cuantía PN CESAP MIC 099 2024, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL", así:

A continuación, se presenta el informe de la verificación jurídica documental de la propuesta recibida en desarrollo del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 099 2024, cuyo objetivo es "ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL" se presenta el informe de la evaluación jurídica a la oferta presentada por el oferente, así:

I. PROPUESTA RECIBIDA:

Llegada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de mínima cuantía, se verifica la recepción de la siguiente propuesta:

ACTA - **003639** - AREAD GRUCO - 2.25, QUE TRATA SOBRE EVALUACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 099 2024, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL

PROPONENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL/ APODERADO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NIT: 860.524.654-6	ALFONSO GRIMALDO MORALES	80.763.853

II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS DE LAS PROPUESTAS:

De conformidad con lo establecido en las condiciones de participación para presentar oferta al proceso de mínima cuantía, se realiza la verificación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, así:

ÍTEM	DOCUMENTOS DE PROPUESTA*		
		CUMPLE	NO CUMPLE
1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N° 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, apoderado o representante legal, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal designado.	X	
2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: Se deja en claro que el certificado debe ser completo; es decir debe contener todos los folios que lo componen. Objeto Social y/o Actividad Económica: Se deja claro que el objeto o actividad económica que desarrolla la empresa oferente o la persona natural participante, debe relacionarse con el objeto de este proceso de contratación, no se aceptan propuestas en donde el objeto social y/o actividad económica del proponente quede a la interpretación por parte del comité evaluador, por lo cual se requiere que el objeto de la presente invitación se encuentre inmersa dentro de las actividades que desarrolla la empresa o la persona natural participante.	X	
3.	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente, si es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, señalando para el primero el número de la Tarjeta Profesional y anexando fotocopia de la misma; si es persona natural declaración juramentada, en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales indicando que se encuentra al día con dichos pagos. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.	X	
4.	COPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que	X	

ACTA - 003639 - AREAD GRUCO - 2.25, QUE TRATA SOBRE EVALUACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 099 2024, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL

	<p>pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a dos (02) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</p>		
5.	<p>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario y entregarlo con la oferta Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.</p>	X	
6.	<p>COPIA CERTIFICACIÓN BANCARIA: En la oferta se deberá anexar copia u original de certificación bancaria vigente, expedida por El Centro Social financiera en donde la empresa participante tenga su cuenta para pagos.</p>	X	
7.	<p>FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR AMBAS CARAS, LEGIBLE: Esta copia tiene como fin verificar los datos del representante legal que aparecen en el certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio y para efectos de información en la elaboración del contrato una vez se haya adjudicado el presente proceso y/o comunicación de aceptación de la oferta.</p>		X
8.	<p>VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto la Policía Nacional consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.</p>	X	
9.	<p>VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto</p>	X	

ACTA - **003639** - AREAD GRUCO - 2.25, QUE TRATA SOBRE EVALUACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 099 2024, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL

	la Policía Nacional consultará el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la firma y representante legal.		
10.	VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES, EN EL CUAL CONSTA QUE EL PROPONENTE NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.	X	
11.	CERTIFICADO Y/O PAZ Y SALVO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL - RNMC. En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente adjuntará a la propuesta certificación expedida por el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.	X	
12.	FORMULARIO DE ANTECEDENTES	X	
13.	AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El oferente mediante documento autorizará a El Centro Social para que esta, pueda notificar a través de medios electrónicos al oferente y/o futuro oferente.	X	
14.	AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente certificará por escrito la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento esta circunstancia, diligenciando el formulario que corresponda. No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.	X	
15.	AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: El oferente mediante documento autorizará a El Centro Social para que esta, pueda publicar y tratar sus datos contenidos en la oferta presentada.	X	

III. CONCLUSIÓN:

No.	PROPONENTE	CUMPLE - NO CUMPLE	OBSERVACIONES

ACTA - **003639** - AREAD GRUCO - 2.25, QUE TRATA SOBRE EVALUACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 099 2024, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL

A	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO CUMPLE	A. El proponente NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes. Teniendo en cuenta que no aporta la copia de la cedula del representante legal de la empresa aseguradora
----------	--	------------------	--

VERIFICACIÓN FINANCIERA – ECONÓMICA

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-018968-AREAD-GRUFI - 29.25 el señor OPS. EDWARD STEVEN MORENO ORTIZ, remite la evaluación económica correspondiente al proceso DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 099 2024, cuyo objeto es *ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL*. así:

Cordial saludo, según el asunto en mención remito la evaluación económica y financiera del proceso MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 099 2024 cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL", se evalúa la oferta presentada por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA representada por ALFONSO GRIMALDO MORALES de la siguiente manera:

PROPUESTA ECONÓMICA				
DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO CON IVA	VALOR OFERTADO SIN IVA	IVA	VALOR OFERTADO CON IVA
ADQUISICIÓN PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 7.755.000	\$ 6.715.000	\$ 1.275.850	\$ 7.990.850

CONCEPTO:

En cumplimiento a las condiciones de participación del proceso MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 099 2024 cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL", apartado REQUISITOS FINANCIEROS Y/O DE CONTENIDO ECONÓMICO, OBJETO DE EVALUACIÓN; Nota 4: El valor unitario presentado por el oferente para cada uno de los ítems no podrá ser igual a cero pesos (\$0), ni podrá superar el 100% del valor techo establecido para cada ítem. Adicionalmente, en el ANEXO 2 OFERTA ECONÓMICA; NOTA 3: El oferente debe tener en cuenta que el valor ofertado NO PODRÁ SUPERAR el valor estimado de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa oferente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA representada por ALFONSO GRIMALDO MORALES, NO CUMPLE con las condiciones de participación.

La oferta económica en mención es RECHAZADA.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

Mediante comunicación oficial GS-2024-019033 AREAD – GRULO 29.25 el señor Intendente Carlos Andrés Moreno Chacón, remite la evaluación técnica correspondiente al proceso mínima cuantía PN CESAP MIC 099 2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL", así:

ACTA - 003639 - AREAD GRUCO - 2.25, QUE TRATA SOBRE EVALUACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 099 2024, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL

En atención a la notificación del grupo de contratos para realizar la evaluación técnica, mediante resolución No. 288 de fecha 14/06/2024. De manera atenta y respetuosa me permito remitir a usted, la evaluación técnica de la propuesta entregada dentro del proceso, PN CESAP MIC 099 2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL", así:

PROPUESTA	EVALUADO
1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860524654-6 Dirección: Carrera 103 No. 75B-06 Bogotá Representante Legal ALFONSO GRISMALDO MORALES C.C. 80.763.853 de Bogotá E-mail: agrismaldo@solidaria.com.co Teléfono: 6464330 / 3217536992

CONDICIONES TÉCNICAS.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ASEGURADO: CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL
NIT. 830028714-3

COBERTURAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 %:

(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como "LIMITE ASEGURADO")

- a) Predios, labores y Operaciones.
- b) Contaminación, súbita, accidental e imprevista
- c) Propietarios, arrendatarios y poseedores
- d) RC cruzada

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 %:

(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como "LIMITE ASEGURADO")

- a) Predios, labores y Operaciones.
- b) Contaminación, súbita, accidental e imprevista
- c) Propietarios, arrendatarios y poseedores
- d) RC cruzada

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

e) Responsabilidad Civil Patronal
Limite por evento \$ 100.000.000
Limite anual agregado \$ 300.000.000

f) Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)
Limite por evento \$ 20.000.000
Limite anual agregado \$ 100.000.000

ACTA - **003639** - AREAD GRUCO - 2.25, QUE TRATA SOBRE EVALUACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 099 2024, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL

g) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada se aplicará un deducible de \$ 5.000.000 toda y cada pérdida.

Límite por evento \$ 200.000.000

Límite anual agregado \$ 500.000.000

h) Parqueaderos (Daños y hurto a los Vehículos).

Límite por evento \$ 100.000.000

Límite anual agregado \$ 200.000.000

i) Vehículos propios y no propios

Límite por evento \$ 100.000.000

Límite anual agregado \$ 200.000.000

Opera en exceso de los siguientes límites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. No cubre pasajeros.

Daños a propiedades de terceros \$ 60.000.000

Lesiones o muerte a una persona \$ 60.000.000

Lesiones o muerte a dos o más personas \$ 120.000.000

j) Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado.

Límite por evento /Límite anual agregado \$ 200.000.000

k) Errores de puntería, uso de armas de fuego.

Límite por evento \$ 400.000.000

Límite anual agregado \$ 600.000.000

l) Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y/o predios del asegurado, incluidos accesorios.

Sublímite por vehículo \$ 50.000.000

Límite anual agregado \$ 100.000.000

m) Daños y perjuicios causados por animales domésticos.

Lesiones o muerte a una persona \$ 60.000.000

Lesiones o muerte a dos o más personas \$ 120.000.000

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- Ampliación aviso de siniestro 90 días
- Revocación de la póliza 90 días
- Se aclara que todos los perjuicios extra patrimoniales se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza.
- Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado.
- Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por

tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunal decidirá en derecho. No obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- Ampliación aviso de siniestro 90 días
- Revocación de la póliza 90 días
- Se aclara que todos los perjuicios extra patrimoniales se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza.
- Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado.
- Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunal decidirá en derecho. No obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

DEDUCIBLES:

- Gastos médicos: Opera sin deducible
- Demás eventos: 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV Toda y cada pérdida

GARANTÍA:

En caso de existir otros seguros contratados por el asegurado amparando las coberturas otorgadas en esta propuesta, esta póliza entrara a cubrir en exceso de dichos seguros.

EXCLUSIONES:

- Abuso físico y/o sexual.
- Restablecimiento automático del valor asegurado.
- Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican

1. Objeto del Seguro:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades misionales acorde con su objeto social o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios y/o contratistas.

De igual forma la presente póliza se extiende a otorgar cobertura por las lesiones o daños causados a terceros y entre sí mismos por los alumnos de los Colegios del asegurado y de los niños que son recibidos en el centro para clases y actividades deportivas y recreativas de los asistentes a las dependencias del asegurado.

Nota: Para los efectos de este seguro los estudiantes y niños se consideran terceros igual que sus familiares y/o acudientes.

2. Límite asegurado: \$1.000.000.000 evento / vigencia

3. Cobertura Básica

Predios labores y operaciones (incluido incendio y explosión): la compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo daños a la vida de relación, lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa o indirecta de tales daños personales y/o daños materiales.

La cobertura se extiende a amparar los siguientes riesgos:

- Incendio y explosión
- Uso o manejo de ascensores y escaleras automáticas
- Avisos y vallas publicitarias instaladas en el territorio colombiano
- Instalaciones sociales, culturales, educativas, deportivas y de salud y los eventos que el asegurado realice en ellas ya sea dentro o fuera de sus predios
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones
- Vigilancia de los predios por medio de personal armado y/o animales
- Restaurantes, casinos y cafeterías
- Depósitos, tanques y tuberías en predios
- Actividades sociales, culturales y deportivas y de salud (dentro y fuera de predios del asegurado)
- Viajes de funcionarios del asegurado en el territorio mundial cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado, causen daños a terceros
- Contaminación accidental, súbita e imprevista
- Propiedad y/o operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes (incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables)
- Propiedad, uso o manejo de grúas, malacates, montacargas y equipos similares, entre otros.
- Parques inflables en alquiler, propios y de terceros.

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

1. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza
2. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y

3. Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, ésta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

4. Cláusulas Básicas

4.1. Contratistas vinculados a la entidad para la prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión con sublímite de \$100.000.000 por persona / \$200.000.000 por vigencia

En virtud del presente anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al asegurado las sumas que deba pagar en razón de la responsabilidad civil que por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros le sean imputables al asegurado a consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas vinculados a la entidad para la prestación de servicios profesionales, de acuerdo con la definición contenida.

4.2. Contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo operaciones de mantenimiento y reparaciones de edificios y maquinaria y equipos con sublímite de \$200.000.000 por evento / \$500.000.000 por vigencia

En virtud del presente anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al asegurado las sumas que deba pagar en razón de la responsabilidad civil que por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros le sean imputables al asegurado a consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo las operaciones y reparaciones de edificios y máquinas y equipos, de acuerdo con la definición contenida.

4.3. Gastos médicos, sublímite básico obligatorio de \$20.000.000 por persona / \$100.000.000 vigencia

La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los (90) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado.

4.4. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado, sublímite de \$200'000.000 por evento/vigencia

La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado.

4.5. Errores de puntería, uso de armas de fuego límite por evento \$400.000.000 evento / \$600.000.000 vigencia

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad civil proveniente del uso y tenencia de armas y errores de puntería por parte de personal uniformado, no uniformado, celadores, vigilantes y personal de seguridad al servicio y con contrato de trabajo con el asegurado. Para personal de empresas de vigilancia, la cobertura opera en exceso de las pólizas contratadas por la firma de vigilancia.

4.6. Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social con sublímite básico obligatorio de \$100.000.000 por persona / \$300.000.000 vigencia

Sujeto a las condiciones generales, por medio de la presente cláusula se otorga cobertura para la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los accidentes de trabajo de sus empleados, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Se entiende por "accidente de trabajo" todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y/o contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

Se entiende por "empleado" toda persona que mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios preste al asegurado.

Quedan excluidas de este seguro las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas para las disposiciones laborales y cualquier seguro individual y colectivo contra todo a favor de los empleados.

4.7. Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles y sublímite hasta \$80'000.000 por vehículo / \$200'000.000 vigencia, incluida la extensión del amparo patrimonial de la póliza de automóviles.

Mediante este anexo se indemnizarán los daños que cause el asegurado en razón de la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios o no propios, en exceso de los límites contratados en el seguro de automóviles. En caso que el vehículo que generó los daños no cuente con póliza de automóviles, la cobertura de los daños será asumida por la presente póliza hasta el monto del límite fijado.

4.8. Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas al 100% del valor asegurado

La compañía extiende la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para el Asegurado siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma.

4.9. Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y/o predios del asegurado, incluidos accesorios con sublímite de \$50.000.000 por vehículo / \$100.000.000 vigencia

Queda entendido y convenido que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control y/o custodia el asegurado, incluyendo daños y hurto de vehículos o accesorios.

4.10. Propietarios, arrendatarios o poseedores hasta el 100% del valor asegurado

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando éstos no se hallen, específicamente descritos en la póliza.

Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de reparaciones, modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles; se cubre también la

responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.

4.11. Amparo automático para nuevos predios y/o actividades durante toda la vigencia con término de aviso de noventa (90) días

La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por el uso, posesión y demás nuevas actividades desarrolladas en los nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

4.12. Ampliación del plazo para el aviso de siniestro, con término de noventa (90) días.

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

4.13. Actos de autoridad:

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

4.14. Conocimiento del riesgo

Mediante la presente cláusula, el oferente acepta que el Asegurado, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

4.15. Designación de ajustadores

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

4.16. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto que si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

4.17. Modificaciones a favor del asegurado

La aseguradora contempla bajo esta cláusula que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante, si durante la vigencia de la misma se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas o establecidas por el mercado asegurador y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

4.18. Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial.

Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

4.19. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días

La aseguradora acepta bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley aplicable a este proceso, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas.

4.20. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia. Sin embargo, las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto, las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

4.21. Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado

ACTA - 003639 - AREAD GRUPO - 2.25, QUE TRATA SOBRE EVALUACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 099 2024, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL

1. **Concepto:** Una vez verificados los documentos presentados por el oferente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificado con NIT: 860524654-6 dentro del proceso PN CESAP MIC 099 2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL", se establece que **CUMPLE** con todas las condiciones técnicas solicitadas.

CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

No. Oferentes	RAZÓN SOCIAL	JURÍDICA	FINANCIERO	TÉCNICA
1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE

3. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Culminado el proceso de evaluación de las ofertas presentadas y específicamente la verificación de la oferta presentada por la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, los comités en virtud de la revisión efectuada informan que la oferta es **RECHAZA** por superar el valor estimado de la contratación.

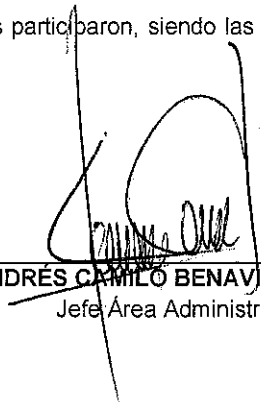
De acuerdo con lo anterior, culminado el proceso de evaluación de la única oferta presentada y por no cumplir con la totalidad de requisitos jurídicos, financieros, técnicos, solicitados en el pliego de condiciones para el proceso de contratación de mínima cuantía PN CESAP MIC 099 2024, se procede, a aplicar lo señalado en el pliego de condiciones - **DECLARATORIA DE DESIERTA**: El proceso de podrá declarar desierto únicamente cuando:

- a) **No existan proponentes hábiles, es decir que ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en las condiciones de participación.**

Así las cosas, ante el resultado de evaluación realizada por los diferentes profesionales designados al comité evaluador, el comité de adquisiciones recomienda a la señora Mayor Sandra Milena Pedroza Machado en calidad de administradora del Centro social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional **NO ADJUDICAR** el proceso referido y proceder con los actos administrativos necesarios para la declarar desierto el proceso.

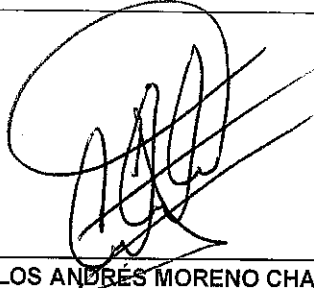
Se firma la presente acta por quienes participaron, siendo las 16:30 horas del día diecinueve (19) del mes de junio de 2024.

CONVOCATORIA:

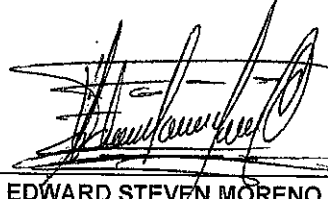


CT ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA
Jefe Área Administrativa

ACTA - 003639 - AREAD GRUCO - 2.25, QUE TRATA SOBRE EVALUACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 099 2024, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL



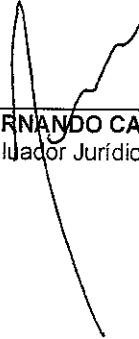
IT. CARLOS ANDRÉS MORENO CHACÓN
Evaluador Técnico



OPS. EDWARD STEVEN MORENO ORTIZ
Evaluador Financiero - Económico



OPS. ADRIANA PAOLA PUENTES ROJAS
Líder de Contratos



OPS. JOHN FERNANDO CALDERÓN GAITÁN
Evaluador Jurídico

Elaboró: OPS Yenifer Arévalo - Tecnóloga de Contratos
Revisado por: OPS Adriana Paola Puentes Rojas - Líder Grupo Contratos
Fecha de elaboración 19/06/2024
Ubicación: documentos/procesos 2024

Diagonal 44 No 68 B - 30
Teléfono 7445124
cesap.gruco@policia.gov.co
www.cesap.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA